**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

**CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Entre los suscritos a saber: **LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA,** representada por [Nombre del Representante Legal], mayor de edad, identificado con [Documento de Identificación] expedido en [Ciudad], quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará LA UNIVERSIDAD O CESIONARIA, por una parte, y [Nombre del Inventor o Cedente], identificado con [Documento de Identificación] expedido en [Ciudad], quien en adelante se denominará EL INVENTOR O CEDENTE, se ha acordado suscribir el presente Contrato de Transferencia de derechos de propiedad industrial, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que ha participado en la creación y en el desarrollo de la invención que es susceptible de ser protegida como patente al tenor de lo dispuesto en los Decretos 2591 de 2000 y 4886 de 2011, la norma internacional 486 de 2000 de la Comunidad Andina y demás normas concordantes, denominada [Nombre de la Invención] del grupo [Nombre del Grupo] dela Universidad o CESIONARIA cuya característica es la siguiente: [Descripción breve de la invención, su estándar o normativa relevante, y cómo se ajusta a los requisitos o desafíos específicos].

**CLÁUSULA SEGUNDA:** EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que de forma voluntaria y gratuita transfiere a favor de la UNIVERSIDAD O CESIONARIA, la titularidad de la invención objeto del presente contrato, afirmando que la transferencia procede sin limitación alguna.

**CLÁUSULA TERCERA ALCANCE DE LA TRANSFERENCIA:** Por medio de este instrumento, se incorpora la totalidad de los derechos de la invención en la presente transferencia, sin limitación territorial ni temporal, de acuerdo con la legislación nacional vigente.

**CLÁUSULA CUARTA:** LA UNIVERSIDAD O CESIONARIA se obliga a reconocer la calidad de inventor del titular, relacionando su nombre en la solicitud de patente, tanto nacional como internacional, y a observar todas las formalidades administrativas necesarias para la explotación de la invención.

**CLÁUSULA QUINTA:** EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que la invención cuenta con nivel inventivo y no es una consecuencia obvia para quien conoce el estado de la técnica propio del objeto de la invención y que detenta la titularidad de esta, la cual transfiere en su totalidad y sin limitación alguna en virtud del presente contrato, lo que atribuye a LA UNIVERSIDAD O CESIONARIA la facultad de explotación comercial, incluyendo la concesión de licencias, franquicias o autorizaciones no exclusivas a terceros, inclusive del propio INVENTOR, permitiendo licenciar, franquiciar o bien otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros para el uso del objeto de patente. PARAGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad industrial sobre el objeto del presente contrato, los INVENTORES asumirán la responsabilidad y saldrán en defensa de LA UNIVERSIDAD O CESIONARIA, quién para efectos del presente contrato actúa como un tercero de buena fe, y podrá llamarlos como Litis consortes en el caso de una eventual reclamación judicial.

**CLÁUSULA SEXTA. Exclusividad:** EL INVENTOR O CEDENTE manifiesta que los derechos sobre la invención no han sido transferidos a terceros previamente y que sobre él no pesa ningún gravamento ni limitación alguna en su uso o utilización.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Cláusula Compromisoria:** Cualquier controversia será resuelta por un Tribunal de Arbitraje conforme al reglamento del Centro de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por árbitros designados por el Centro de Solución de Conflictos de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes;
b) El tribunal decidirá en derecho; c) Para los efectos establecidos en esta cláusula, el tribunal estará conformado por un (1) solo árbitro cuando el monto de la controversia no exceda de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la presentación de la demanda. Cuando la controversia exceda el monto citado, el tribunal estará conformado por tres (3) árbitros. Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares, en Bogotá a los [número de días] del mes de [ mes de firma] del [ año].

EL INVENTOR O CEDENTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE

CEDULA

LA UNIVERSIDAD O CESIONARIA:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE

CEDULA